

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 123 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5733-LP.-
EXPTE. N° 612-467/2009.-Agdo. 700-1135/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública llevada a cabo por la Dirección General Arquitectura y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE ABRA PAMPA", a la Empresa FORBICE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES SRL por el monto de su propuesta que asciende a la suma de: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.561.662,93) en un todo de acuerdo a la documentación que obra en autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 6033-LP.-
EXPTE. N° 612-467/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Insístase ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el cumplimiento de los dispositivos del Decreto N° 5733-IP/10, dictado por el Ministerio de Infraestructura y Planificación, por los motivos expresados en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8598-G.-
EXPTE. N° 0412-705/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 5822-G, de fecha 18 de Mayo de 2010, dejándose establecido que el pase a situación de disponibilidad y cese en servicio activo determinados respecto del Comisario General de Policía de la Provincia, HECTOR ARNALDO SINGH, DNI N° 12.308.381, Legajo 10.215 y nó Comisario Mayor como se consignara erróneamente.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8599-G.-
EXPTE. N° 0413-039/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícanse parcialmente los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 7296-G, de fecha 27 de Diciembre de 2010, dejándose establecido que el pase a situación de Disponibilidad y Retiro Obligatorio determinados es respecto del Ayudante de 3ra de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, DANIEL ESTEBAN SPOJA DNI N° 25.954.123, Credencial N° 949 y nó ayudante de 4ta. como se consignara erróneamente.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8605-G.-
EXPTE. N° 0412-167/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, JORGE EDUARDO GUTIERREZ, DNI N° 13.121.043, Legajo 10.882, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, JORGE EDUARDO GUTIERREZ, DNI N° 13.121.043, Legajo 10.882, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8608-G.-
EXPTE. N° 0412-189/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HUGO LUIS HUANCO, DNI N° 12.618.893, Legajo 9.353, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, HUGO LUIS HUANCO DNI N° 12.618.893, Legajo 9.353, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8609-G.-
EXPTE. N° 412-723-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (RRLP): 01.- Sargento Ayudante ROSALIA GONZALEZ Legajo 12.252, 02.- Sargento Ayudante OSVALDO NARCISO TOLABA Legajo 11.484, 03.- Sargento Ayudante RICARDO MARCELO LEAL Legajo 12.290, 04.- Sargento Ayudante FELIX GERARDO ARENAS Legajo 12.019, 05.- Sargento Primero ATILIO ISMAEL RUESJAS Legajo 11.969, 06.- Sargento Primero LILIANA EDITH TAPIA Legajo 12.277, 07.- Sargento Primero GUILLERMO DAVID MAMANI Legajo 12.222, 08.- Sargento JULIO FRANCISCO VELAZQUEZ Legajo 12.091.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8625-H.-
EXPTE. N° 773-00310/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Planificación en Política y Regulación Sanitaria solicita refuerzo de la Partida 1-3-4-5-289 "Seguro Universal Maternidad e Infancia- Aporte Provincia"-Ejercicio 2010;y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 19 por la Dirección Provincial de Presupuesto

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5638, Ejercicio 2010, conforme...-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8631-H.-
EXPTE. N° 739-050/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual el Hospital Nuestro Señor de la Buena Esperanza solicita la incorporación de la Partida "Seguro de Maternidad e Infancia" -Remanente Ejercicios Anteriores- para ser distribuidas en las Partidas "Bienes y Servicios No Personales" y "Bienes de Capital"-Ejercicio 2011; y

CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado a fs. 27/28 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5669, Ejercicio 2011, conforme...-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8644-G.-
EXPTE. N° 0412-168/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, ENRIQUE ROGELIO FLORES, DNI N° 12.930.048, Legajo 10.621, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, ENRIQUE ROGELIO FLORES, DNI N° 12.930.048, Legajo 10.621, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8802-G.-
EXPTE. N° 0412-424/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aplicase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Sargento GUILLERMO DOMINGO MOLINA, DNI N° 22.820.202, Legajo 13.600 y Cabo PABLO DANIEL CELIZ, DNI N° 26.675.041, Legajo 14.357, dependientes de la Policía de la Provincia, por infracción al Artículo 15°, incs. a), c) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8804-G.-
EXPTE. N° 0413-66/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto, a partir del 10 de septiembre de 2010 y hasta el 09 de Marzo de 2011, el pase a situación de disponibilidad del Ayudante de Segunda de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ANDRES ROBERTO SERAPIO, DNI N° 14.924.074, Credencial N° 672, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto -Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).-
ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir 10 de Marzo de 2011, el pase a situación de Retiro voluntario de la Ayudante de la Segunda de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, ANDRES ROBERTO SERAPIO, DNI N° 14.924.074, Credencial N° 672, de acuerdo con las previsiones del artículos 10° y 17°. Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94° y 49° de la citada norma.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8806-G.-
EXPTE. N° 0413-16/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por dispuesto, desde el 29 de Marzo de 2011 y hasta el 28 de Septiembre de 2011, el pase a situación de Disponibilidad de la Ayudante Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARIA DEL TRANSITO GIMENEZ, DNI N° 13.889.857, Credencial N° 721, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto -Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del 29 de Septiembre de 2011, el pase a situación de Retiro voluntario de la Ayudante Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, MARIA DEL TRANSITO GIMENEZ, DNI Nº 13.889.857, Credencial Nº 721, de acuerdo con las previsiones de los artículos 10º y 17º, Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Nº 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92º, Inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los Artículos 94º y 49º de la citada norma.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8820-G.-
EXPTE. Nº 0412-021/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SILVIA GRACIELA GASPARG, DNI Nº 23.986.096, Legajo 11.803, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo de la Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, SILVIA GRACIELA GASPARG, DNI Nº 23.986.096, Legajo 11.803, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 10º y 17º, inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Voluntario).-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9221-H.-
EXPTE. Nº 222-2954/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARÍA DE EGRESOS PÚBLICOS, representada por su titular, C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA y el personal que se detalla a continuación, para la CONTADURÍA DE LA PROVINCIA, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010: ANA GRACIELA FICOSECO DNI Nº 20.455.911, CARLOS RUBEN CATAcata DNI Nº 20.102.783, SILVIA RAQUEL SAJAMA DNI Nº 22.820.376, ROBERTO DANIEL GIMENEZ DNI Nº 23.900.764, NATALIA CECILIA ESCOBAR DNI Nº 23.431.034, MARIA CONCEPCION MASSERE DNI Nº 17.181.061, CARLOS ALBERTO SIVILA SOZA DNI Nº 23.167.816, JUAN MANUEL BARRIOS DNI Nº 22.583.092, MERY FANY VALDEZ LOZANO DNI Nº 18.852.809, ZULMA BETINA BALCARCE DNI Nº 25.377.416, GONZALO MUÑOZ DNI Nº 23.763.576, SERGIO CARLOS DAVID RUEDA DNI Nº 17.081.631, DANIEL MARTIN MALDONADO DNI Nº 31.036.936.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

San Salvador de Jujuy, 12 OCT. 2.011.-

EXPTE. 11470-2011- DECRETO Nº 2293.11.008- Ref. Aprueba Llamado a Concurso de Precios 34/2011- adquisición de Indumentaria.- **EXPTE. 11789-2011-DECRETO ACUERDO Nº 0097.11.009**- Ref. Creación de la Unidad de Gestión Municipal U.G.M.- **EXPTE. 16997-2010- DECRETO Nº 3030.10.036**- Ref.: Creación Agencia Jujuy Turismo en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.- **EXPTE. 10353-2011- DECRETO Nº 2266.11.006**- Ref.: Reestablece el nombre de Mercado de Agosto, al Edificio Municipal, ubicado en calle Alvear y Balcarce.- **EXPTE. 13564-2011- DECRETO Nº 2238.11.008**- Ref.: Ad-Referéndum Concejo Deliberante imposición de nombres a espacios verdes - Plaza Tiliquiza y Plaza Ocoylas.- **EXPTE. 13937-2011- DECRETO Nº 2290.11.007**- Ref.: Orden de Pago a favor del Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy.- **EXPTE. 13643-2011- DECRETO Nº 2244.11.008**- Ref: Ad- Referéndum Concejo Deliberante Permiso Precario a favor de la Cooperativa El Salvador Ltda., Línea 14 – El Ramal 1.-

Dr Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
31 OCT. S.C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO ACUERDO Nº 0094.11.009.-

EXPEDIENTE Nº 10807-2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2011.-

VISTO:
El Artículo 123 de la Constitución Nacional, los Artículos 178 y 190, inciso 1º de la Constitución Provincial, los Artículos 28, 29, 54, 55, 56 y 58 del Código Electoral y el Artículo 153 de la Carta orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los artículos 178 de la Constitución Provincial y 123 de la Constitución Nacional;

Que, en dicho marco y conforme lo dispone el art. 190 de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que el artículo 190 inc. 1 reza: "Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica: 1) Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas";

Que, el art. 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convócase a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 20 de Noviembre de 2011, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Arts. 54, 55, 56 y 58 de la Ley Nº 4164/85 (modificada por similares Nº 4305/87; 5547/07 y Nº 5668/10), de un (1) Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Suplentes, por el período legal correspondiente 2011 – 2015.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia en día 19 de Agosto 2011 y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32º de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección General de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el presente proceso electoral serán imputados a la partida 1.4.5.1.1.0 del Presupuesto General de Ingresos y Cálculo de recurso correspondiente al Período 2011.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, al Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante, con remisión de copia autenticada del presente Decreto.

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
19/24/26/29/31 AGO. 31 OCT. 02/04/07/09/11/14/16/18 NOV./11

LICITACIONES- CONCURSOS

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/11

Obra: "RUTA PROVINCIAL Nº 6 RECONSTRUCCION PUENTE SOBRE ARROYO EL FUERTE – TRAMO: PALMA SOLA – EL FUERTE"

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.097.574,50)

Fecha de Apertura de Propuestas: 17 de Noviembre/11 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00
Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Veinte (120 días)
Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL CIEEN (\$ 1.100,00)
Expte. Administrativo: Nº 0614.1436/11

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Bajo la Unión – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 21 de 2011.-

24/26/28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98701 \$ 70.000.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICAS Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:

LICITACION PRIVADA NACIONAL Nº 10/11

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - SEDE 6º DISTRITO JUJUY.

TIPO DEL BIEN: Provisión de suministros del tipo combustible: gas oil, euro diesel y nafta súper. Destinada a las actividades que se desarrollan, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6º Distrito - Jujuy.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Doscientos veinte mil, seiscientos setenta con 00/100 (\$ 220.670,00). Referido al mes Julio de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 08 de Noviembre del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 01 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE ENTREGA: Diez días, una vez recepcionada y conformada la Orden de Compra.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez Nº 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98718 \$ 50.000.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
LICITACION PÚBLICA Nº 5/11

OBRA A EJECUTAR: PROVISION DE MATERIALES PARA EJECUCION DE LA OBRA: POTENCIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales.

UBICACIÓN: San Salvador de Jujuy.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.993.857,96 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 1% del monto del presupuesto oficial.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) Días.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de Medida.

CONSULTAS AL PLIEGO: Por nota del **27 de Octubre hasta el 24 de Noviembre** de 2011, los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas. Fax 0388-4249597, Secretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura y Planificación, sito en Av. Santibáñez Nº 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: La presentación de las Ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del **30 de Noviembre** de 2011 en la Secretaría de Planificación, sita en Av. Santibáñez Nº 1650, C.P. 4600, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ACTO DE APERTURA: **30 de Noviembre** de 2011, a horas 11:00, en el Salón Bicentenario del Ministerio de Infraestructura y Planificación sita en Av. Santibáñez Nº 1650, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 27 de Octubre hasta horas 8.00 del **30 de Noviembre** de 2011 en el Departamento Contable del Ministerio de Infraestructura y Planificación.

VALOR DEL PLIEGO: TRES MIL (\$ 3.000,00).

26/28/31 OCT. 04 DE NOV. LIQ. Nº 98725 \$ 50.000.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.- Nº 283.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

"DANINELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Gramara, Titular del Registro Número Veintinueve, comparecen ADRIANA SILVINA ANTONELLO, argentina, D.N.I. Nº 18.882.827, CUIT/CUIL Nº 27-18582827-7, divorciada, nacida el diez de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, psicóloga; y HECTOR DANIEL CARRERAS, argentino, D.N.I. Nº 16.691.907, CUIT/CUIL Nº 20-16691907-0, divorciado, nacido el cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta tres, Empresario, ambos domiciliados en calle San Martín Nº 7 de la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy; a quienes identifico en los términos del artículo Nº 1002 inciso c) del Código Civil, reformado por la Ley Nº 26140, mediante la exhibición del documento relacionado, mayores de edad, doy fe.- Intervienen por sí, y expresan: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por el siguiente contrato y las normas de la Ley 19.550 y sus modificaciones: PRIMERA (I- Denominación): La sociedad se denominará DANINELLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Palpalá, departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.- SEGUNDA (II- Plazo): Tendrá un plazo de duración de TREINTA (30) años a partir del día de su inscripción registral.- TERCERA (III- Objeto Social): El objeto social será dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: mediante la compra, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos para bazar, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; muebles para el hogar, oficina y comercio; accesorios para cocinas y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; motocicletas, bicicletas; colchones, almohadas; y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio.- CUARTA (IV- Capital): El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL, representados por CIENTO NOVENTA Cuotas Sociales de Pesos UN MIL cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales de la siguiente forma: a.- PESOS CUARENTA MIL, en dinero en efectivo, y b.- PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, en bienes muebles, según inventario de iniciación practicado el día cinco de Septiembre del corriente año, certificado por el Contador Público Nacional Salvador Daniel Gómez. Sleive y debidamente legalizado por El Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, copia del cual agregó al legajo de comprobantes de la presente escritura.- QUINTA (V- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportaran en iguales proporciones a los capitales aportados.- SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales): 1.- Las cuotas sociales serán libremente cedibles entre los socios. 2.- El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios mediante instrumento fehaciente, con una antelación de treinta (30) días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales. 3.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme la Ley 19.550, 4.- El valor de la cuota surgirá del Balance General que se confeccionara para tal fin y se pagara hasta en dos (2) cuotas anuales, iguales y consecutivas, devengando un interés igual al que obre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos a treinta (30) días.- SEPTIMA (VII- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el interin actura en su representación el administrador de la sucesión.- OCTAVA (VIII- Administración): La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por HECTOR DANIEL CARRERAS quien revestirá el cargo de Gerente y durara en su cargo hasta que la Asamblea de Socios le revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los Gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil nº 9º del Decreto-Ley 5965/63, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. El Gerente depositara en concepto de garantía, la suma de tres mil (\$3.000). La elección y la reelección del Socio Gerente se realizaran por mayoría del capital participe en el acuerdo.- NOVENA (IX Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquier socio. 2.- Las resoluciones sociales serán

adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente. 3.- Por las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptaran por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **DECIMA (X- Ejercicio social):** El Ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días de la fecha del cierre del ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resten se dedicarán el 5% (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 20% del Capital Social, y el remanente se decidirá en la asamblea de socios.- **DECIMO PRIMERA (XI- Arbitros)** Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy.- **DECIMO SEGUNDA (XII- Disolución):** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Socio Gerente o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo de adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMO TERCERA (XIII- Muerte, Interdicción o Quiébra de Socios):** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte de los demás socios. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y se confeccionarán los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valorará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoría Externa si los sucesores así lo requieran.- **DECIMO CUARTA (XIV- Disolución y Liquidación):** La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La Designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11, inc. 2, parte 2, de la ley 19.550, se establece la sede social en calle San Martín Nº 7, de la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy.- **AUTORIZACION:** En este estado, los comparecientes por el presente autorizan al escribano Luis Enrique Cabrera Granara, Titular del Registro Nº 29, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los fines que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a **ADRIANA SILVINA ANTONELLO** y a **HECTOR DANIEL CARRERAS**.- Está mi firma y sello notarial, Ante mí: **LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, C O N C U E R A D O**; con su Escritura matriz que paso ante mí al folio seiscientos veintitrés del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para **DANNIELLO S.R.L.**, expido este primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 OCT. LIQ. Nº 98741 \$ 55.00.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento General Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los trece (13) días de Octubre del año 2011, se reúnen los Señores **IVAN MILTON PEREZ ELZONDO**, argentino, D.N.I. 28.245.369, de 31 años de edad, soltero, CUIL 20-28245369-0, empleado, con domicilio real en calle Alferez Sobral Nº 3.138, B° San Pedro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; **DANISA TAMARA PEREZ ELZONDO**, argentina, D.N.I. 27.176.567, de 32 años de edad, soltera, CUIL 27-27176567-9, empleado, con domicilio real en calle Dalías Nº 407, B° Chirra, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA- DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL.-** La Sociedad girará bajo la denominación de **"CITOVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Asimismo podrá establecer agencias, sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **SEGUNDA- DURACION.-** La duración de la Sociedad se fija en sesenta (60) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de 1) Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas, a) Provisión de comidas y bebidas preparadas para empresas y otros b) Servicio de catering c) Suministro de comidas y bebidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.- **CUARTA- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-** Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA- CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION.-** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en este acto y en la siguiente proporción: **IVAN MILTON PEREZ ELZONDO** noventa (90) cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos Noventa Mil (\$ 90.000), (90%); **DANISA TAMARA PEREZ ELZONDO** diez (10) cuotas de mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos (\$ 10.000), (10%)- **SEXTA- CESION DE CUOTAS A TERCEROS.-** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entran en la agencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de la firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicara a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio opoente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SEPTIMA- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por esta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que se dio comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.- **OCTAVA- CESION ENTRE SOCIOS.-** La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varié el régimen legal de mayorías.- **NOVENA- TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.-** La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6ª y 7ª del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interés en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMA- ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCION.-** La Administración, Representación y Dirección legal será ejercida por un gerente, socio o no, tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en forma plena. Durara en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Podrá realizar cualquier acto de administración y/o disposición, podrá además y sin que ello implique una limitación de sus facultades: disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar bienes, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cedulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas y otros derechos reales y personales, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber: pactar preces, formas de pago y condiciones, liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante la autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones publicas en general, para establecer o contestar demanda de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, a dado que el gerente queda facultado para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, lo que no sea contrario a la moral, y a las buenas costumbres, y no se encuentren prohibidas por la ley.- **DECIMA PRIMERA- REVOCABILIDAD.-** El gerente solo pueden ser removido por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negara la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de interverse judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **DECIMA SEGUNDA- DELIBERACION DE LO SOCIO.-** Los socios se reunirán para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, comunicando a la Sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerar. Las resoluciones adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el Libro de Actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el gerente.- **DECIMA TERCERA- MAYORIAS.-** El cambio de objeto, prorroga transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de

Sociedades requerirá la mayoría de votos. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría de votos presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un árbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA CUARTA- VOTO Y ABSTENCION.** Cada cuota de capital da derecho a voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA QUINTA- CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS.** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente.- **DECIMA SEXTA- ACTA DE DELIBERACION.** Se llevara un libro de actas en el que se asentaran las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmaran.- **DECIMA SEPTIMA- EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS.** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de sus consideración y aprobación dentro de los sesenta (60) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran perdidas anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para construir reserva legal hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores; c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado.- **DECIMA OCTAVA- DISOLUCION.** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA NOVENA- LIQUIDACION.** Disuelta la sociedad será liquidada a correspondencia. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguida el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGESIMA.** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismo fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **VIGESIMA PRIMERA-** Se faculta a la Dra. Silvia Raquel Almazán, Matrícula Profesional Nº 1.632, para que realice todos los trámites de inscripción y demás efectos vinculados a ello.- En consecuencia y bajo las venientis (21) cláusulas, dejan formalizado este contrato de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CITOVITA**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.- Acto seguido los socios acuerdan: **DESIGNACION DE GERENTE:** Designar como socio gerente al Señor **IVAN MILTON PEREZ ELZONDO**. El Señor **IVAN MILTON PEREZ ELZONDO** expresa que acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la Ley 19.550.- **FIJACION DE LA SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social calle Palearí Nº 262, del Barrio Baha la Yña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- Firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Octubre del año dos mil once.- **ACT. NOT. A 00837286, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. Nº 79, S.S. DE JUJUY**

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 OCT. LIQ. Nº 98744 \$ 55.00.-

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS- (46)- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "IMACE SRL".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los treinta días del mes de julio de dos mil once, ante mí, Beatriz Betasabé GIMENEZ, Escribana Autorizante, Adscripta al Registro número Diecinueve; COMPARENTE los cónyuges entre sí en primeros nupcias Ernesto Alejandro ECHENIQUE, argentino, nacido el 29 de enero de 1978, agricultor, Documento Nacional de Identidad Nº 26.043.752, CUIT Nº 20-26043752-7; e Irene Elvira ROJO BRIZUELA, argentina, nacida el 15 de febrero de 1978, notaria, Documento Nacional de Identidad Nº 26.501.013, CUIT Nº 27-26501013-5, ambos con domicilio en calle Dinamarca Nº 1089 del Barrio 23 de Agosto de esta ciudad.- Ambos comparecientes son mayores de edad: Personas a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a del artículo 1002 del Código Civil. INTERVIENEN por sí y expresan: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y por los siguientes artículos: **Artículo 1º- Denominación y Domicilio:** La sociedad girará bajo la denominación: **"IMACE SRL"** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2º- Duración:** Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Artículo 3º- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculadas con la explotación de establecimientos agrícola-ganadera, en particular: Explotación de establecimientos agrícolasganaderos, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies corderas, tubérculos, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas; encontrándose a tal fin facultada para contratar arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; así como comprar, vender, transportar, acopiar, importar, exportar, consignar y distribuir; podrá también ejercer representaciones, comisiones y mandatos, sobre mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, otorgar o recibir representaciones, y la instalación de depósitos, silos y molineras de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4º- Capital Social.- Suscripción e Integración.-** El capital social lo constituye la suma de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000.-), representado por ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Ernesto Alejandro ECHENIQUE suscribe noventa (90) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Noventa mil (\$ 90.000), lo que representa un 60% del capital social; e Irene Elvira ROJO BRIZUELA suscribe sesenta (60) cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1000) de valor nominal cada una, o sea Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-), que representa un 40% del capital social.- Ambos socios se comprometen a integrar su aporte de la siguiente manera: a) en dinero efectivo la suma de pesos diez mil cada socio, integrando en este acto el 25% del citado importe, y el saldo en el plazo de dos años a contar desde la fecha, b) por el saldo de \$ 80.000 el socio Ernesto Alejandro ECHENIQUE aporta íntegramente en especie – bienes no dinerarios, un vehículo marca Mercedes Benz Dominio UKQ-554, conforme se describe en el acápite "integración de aportes en especie" y c) por el saldo de \$ 50.000, la socia Irene Elvira ROJO BRIZUELA aporta íntegramente en especie – bienes no dinerarios- un inmueble ubicado en la Localidad de Huacalera de esta provincia, inscrito bajo Matrícula I- 2495, conforme se describe el acápite "integración de aportes en especie". Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el Art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigibles sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **Artículo 5º- Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrá designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de los Decentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que puedan otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- **Artículo 6º- Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán

asentadas en un libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 73.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 6.2) **Mayorías:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. Durante el período en que la sociedad se encuentre conformada por sólo dos socios, todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad.- **Artículo 72.-**

Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: a) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescrito en el Art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del preteso cesionario de conformidad al Art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrirá judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Artículo 9º.- Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Artículo 10º.- Sindicatura:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Art.299, inc.2º de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **Artículo 11º.- Distribución de Utilidades y Pérdidas:** El ejercicio social cerrará el día 31 de Julio de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. **Artículo 12º.- Disolución y Liquidación:** Disueta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "IMACE SRL".- Y en este acto los socios ACUERDAN: a) SEDE: Establecer la sede social en calle Dinamarca N° 1089 del Barrio 23 de Agosto de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar como Gerente Titular al socio Ernesto Alejandro ECHENIQUE.- c) APODERAMIENTO: Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de Irene Elvira ROJO BRIZUELA, Documento Nacional de Identidad N° 26.501.013, quien juntamente con la suscripta Escribana Autorizante, y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, podrán solicitar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social.- INTEGRACION DE LOS APORTES EN ESPECIE: NO DINERARIOS.- JUSTIFICACION DE SU VALUACION.- 1) El socio Ernesto Alejandro ECHENIQUE integra totalmente el aporte de \$ 80.000 mediante la transferencia del vehículo de su propiedad DOMINO; UKQ 554, Dominio Anterior: UY0452000; Fábrica: Mercedes Benz S.A.F; Marca: Mercedes Benz; Modelo: OF 1214/45 FV transporte de pasajeros; Motor N°: 22249; Chasis N° 341.068-11-09399, cuyo tramite de inscripción se efectuará por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.- El valor designado al aporte no dinerario esta constituido por la valuación fiscal del mismo la que asciende a la suma de \$ 83.600 conforme constancia que se agrega al legajo de la presente.- 2) La socia Irene Elvira ROJO BRIZUELA cumpliendo con el compromiso asumido de integrar su aporte en especie, por la suma de Pesos Cincuenta Mil, por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APORTE a favor de "IMACE S.R.L.", con todo lo edificado, cercado, plantado, clavado y demás adherido al suelo el inmueble de su propiedad ubicado según título: en Huacalera, jurisdicción del Departamento de Tucumán, individualizado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción Uno, Sección Tres, Parcela Ciento ochenta y uno, Padrón I- 5152, Matrícula I- 2495 que según plano aprobado por Resolución N° 990255 de la Dirección General de Inmuebles, que menciona título mide: diez metros de frente por igual contrafrente y treinta y cinco metros en ambos costados; y limita: de frente al Este con calle; de contrafrente al Oeste con parte de la parcela 200; al Norte con la parcela 180 y al Sud con la parcela 182.- Lo que encierra una superficie de Treientos cincuenta metros cuadrados.- LE CORRESPONDE por compra que hicieran a Florencio Calixto SILSIQUE, mediante Escritura N° 25 de fecha 21 de mayo de 2007, autorizada por la suscripta Escribana Adscripta al Registro N° 19, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Inmobiliario en la MATRICULA I- 2495.- Valuación Fiscal: \$ 3.990.- La valuación del aporte indicado es el valor de plaza, conforme a certificación técnico- profesional que se agrega al legajo de la presente.- BAJO TALES CONCEPTOS la socia aportante TRANSFIERE a IMACE SRL., los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble descrito, en cuya posesión material declaran que se encuentra IMACE SRL por la tradición verificada en el día de la fecha, obligándose finalmente la transmitente a responder al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho.- ACEPTACION: El Sr. Ernesto Alejandro ECHENIQUE, en el carácter de socio gerente por y para "IMACE SRL." expresa: a) que acepta el aporte efectuado por la Socia Irene Elvira ROJO BRIZUELA, en los términos indicados; b) declara que la sociedad se encuentra en la posesión material del inmueble por la tradición verificada en el día de la fecha.- Carácter del bien inmueble aportado: La socia Irene Elvira Rojo Brizuela declara que no corresponde el asentimiento conyugal por tratarse de un bien propio, y no encontrarse en el radicado su hogar conyugal.- CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo el Autorizante dejo constancia: 1.- Situación Registral: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 10979, de fecha 28 de julio del 2011, resulta: que consta el dominio inscripto en la forma expresada, que el bien no registra embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y que su dueña no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes.- 2) Constancias Administrativas: Conforme surge del certificado de pago emitido por la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy, el bien no registra deuda de impuesto inmobiliario.- 3) Constancias Impositivas: El Escribano Autorizante, deja constancia: a) Impuesto a la Transferencia de inmuebles de las personas físicas y sucesiones indivisas: que se le retiene a la socia Irene Elvira ROJO BRIZUELA la suma de pesos Setecientos cincuenta (\$750) en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas.- b) Resolución General (AFIP-DGI) N° 348 y N° 1817: Se consignó las CUIT de los intervinientes y se verificó vía Internet la condición tributaria invocada.- 4) Domicilio Fiscal: Las partes declaran que los domicilios indicados al comienzo revisten el carácter de Real y Fiscal.- (Disp. Tec. Reg. 1/96).- 5) Legajo de comprobantes: Se agregan: original del certificado de dominio, constancias de inscripción y constancias de la valuaciones de los aportes no dinerarios.- Leo a los comparecientes quienes la otorgando firman por ante mí Escribana que la autoriza y da fe.- Hay dos firmas pertenecientes a Irene Elvira Rojo Brizuela y Ernesto Alejandro Echenique, ante mí Beatriz Betsabe Gimenez sobre mi sello notarial.- Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 86, 87, 88, 89 y 90 del protocolo del corriente año de mi adscripción al Registro Notarial N° 19 doy fe. Para SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO expido esta COPIA SIMPLE en cinco folios las que autentico con mi sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. BEATRIZ BETSABE GIMENEZ, ADS. REG. N° 19, S.S. DE JUJUY

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Octubre de 2011.- Dr. RAMON A. SOSA P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO 31 OCT. LIQ. N° 98748 \$ 75.000.-

CELEBRAN ASAMBLEA SOCIETARIA - DESIGNAN GERENTES

En la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, a los 21 días del mes de enero de 2011 se reúnen en la sede social de "ARTUR.CO S.R.L." los socios IVONE SOLANGE ARTUR DE LA VILLARMOIS, D.N.I. N° 30.828.922, CINTIA ALEJANDRA ARTUR de la VILLARMOIS, DNI N° 29.494.010, CRISTINA del VALLE CORBALAN, DNI N° 17.220.657, FABIAN GONZALO ARTUR de la VILLARMOIS, DNI N° 32.001.367 y SEBASTIAN ARTUR de la VILLARMOIS, DNI N° 32.963.339, quienes concurren en ejercicio de sus propios derechos. Se deja expresa constancia que la socia IVONE SOLANGE ARTUR DE LA VILLARMOIS, concurre en su carácter de administradora judicial de la Sucesión de Dn. ENRIQUE ARTUR de la VILLARMOIS, con copia de testimonio librado en el Expediente de Feria Judicial N° 11/2011, caratulado "Sucesorio Interestado de Dn. ENRIQUE ARTUR del VILLARMOIS" del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy y en los alcances del artículo N° 155 de la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.- Los socios presentes representan el 100 % del capital social de la empresa, y celebran la siguiente asamblea de socios en los alcances del artículo N° 159 de la ley citada.- La socia IVONE S. ARTUR de la VILLARMOIS manifiesta que a raíz del deceso del

principal socio gerente de "ARTUR.CO S.R.L.", es necesaria la designación de un nuevo Gerente a los fines de la administración societaria. Luego de un intercambio de ideas, las partes por unanimidad deciden designar como GERENTE GENERAL y ADMINISTRATIVO a IVONE SOLANGE ARTUR de la VILLARMOIS, DNI N° 30.828.922, quien administrará la sociedad y trabajará para lograr los objetivos societarios.- La propuesta es aceptada por todos los socios presentes, quienes firman de conformidad.- Sin otro asunto que constar, siendo las 19:30 hs., se da por terminada la asamblea.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Junio de 2011.- Dr. RAMON A. SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO 31 OCT. LIQ. N° 98747 \$ 105.000.-

REMATAS

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial Mat. Prof. N° 17 JUDICIAL: CON BASE: DE \$ 16.480,08. EL 50% DE UN INMUEBLE UBICADO en calle CATAMARCA N° 170, PISO 3, DEPARTAMENTO 22. CONSTRUIDO Y OCUPADO, SUPERFICIE PROPIA TOTAL 92.9015m2. PROVINCIA DE TUCUMAN.

Dra. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION, de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-5217799, caratulado: "INCIDENTE DE INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS. ARROYO GUZMÁN, TEOFILO c/ NIKLISON, EDUARDO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5% a cargo del comprador y CON LA BASE DEL 30 % DE LA VALUACIÓN FISCAL DE PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 16.480,08), DEL 50% (cincuenta por ciento) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CATAMARCA N° 170, individualizado como: CIRCUNSCRIPCIÓN I, SECCION I, MANZANA 43, PARCELA 20-b, SUBPARCELA 02-22 PADRÓN 2632, DOMINIO EN MATRÍCULA CATASTRAL N° 12101/2525, MATRÍCULA N-513/22, ANTECEDENTE DOMINIAL TI, F° 164/190, SERIE C- REGLAMENTO, DEPARTAMENTO 22, PISO 3, PROPIETARIO DEL 50% EL SR. NIKLISON EDUARDO IGNACIO D.N.I. N° 11.065.359.PROV. DE TUCUMAN- UNIDAD PORCENTUAL DE DOMINIO 3,22%. SUPERFICIE PARCIALES Y TOTALES DE UNIDAD PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIAS (designando estas). Tiene una SUPERFICIE PROPIA DE 92.9015 M2, SUP. COMUN USO EXCLUSIVO, SUP. COMUN: USO COMUN CUBIERTA, SUP. COMUN: USO COMUN: SEMICUBIERTA, SUP COMUN USO COMUN: NO CUBIERTA. MEDIDAS LINDEROS Y S/ PLANOS: MIDE 32M DE FRENTE Y CONTRAFRENTE POR 30 M DE FONDO. LINDA: NORTE EMPRESA SOLLAZO, SUD: CONNOR S.A.; ESTE: CALLE CATAMARCA; OESTE OMISO DE MARTINEZ PLANO N° 2817-EXPTE: 1459/377/Y/84, EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN y podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. REGISTRA LOS SIGUIENTES EMBARGOS: 1) EMBARGO JUICIO: INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ARROYO GUZMÁN TEOFILO c/ EDUARDO IGNACIO NIKLISON, EXPTE. N° A-60163/195 JUZ. DE PRIM. INST. EN LO CIV. Y COM. N° 1-JUJUY "OFICIO LEY 22172, ADHESION PROV. LEY 3718/80 DEL 26/09/02. GRAVA PTE, IND. RUB. 6 - AS.2) 1º ENTRO: 66479º FECHA 19/11/2.002º INSC.: dwaº Verif.: ecg. 2) REINSCRIPCIÓN DE EMBARGOº AS. 1, RUB. 7º JUZ. DE PRIM. INST. CIV. Y COM. N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EXPTE. N° A-60-163/195, OFICIO LEY 22172 DEL 18/05/07º ENTRO: 3759º FECHA: 07/06/07º INSC.: msaº verif.: scg. El inmueble se encuentra ocupado y CATEGORÍA 1120 URBANO EDIF. PH VIVIENDA, según informe agregado en expte. No registra otro tipo de restricciones demás según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. DEL 50% del inmueble de referencia. EL DIA 31 del MES de OCTUBRE de 2.011, a HORAS 18.00., en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad DE SAN SALVADOR DE JUJUY. PROVINCIA DE JUJUY El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) art. 500 del C.P.C. del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cf: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de OCTUBRE de 2.011.- DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL – FIRMA HABILITADA.

24/26/28/31 OCT. LIQ. N° 98683 \$ 40.000.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el Expte. N° A-19.155/03, caratulado, "Concurso preventivo de Bernardino Peralas Sánchez", Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2011. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Determinar el día 12 de diciembre de 2011 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos al síndico, quien atenderá en Gímenes N° 20, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, los días miércoles, jueves y viernes, de 17 a 19 hs. II.- Establecer el día 12 de marzo de 2012 para que el síndico presente su Informe Individual y el día 30 de abril de 2012 para que presente el Informe General. III.- Ordenar la publicación de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por cinco días, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. IV.- Ordenar la inhabilitación general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro Inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional del Automotor y Registro de Créditos Prendarios (Delegaciones San Pedro de Jujuy, San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín). V.- Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. VI.- Librar oficio al señor Juez de Paz con competencia en domicilio real sito en Finca Rosario de la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy en el que deberá constituirse el señor Síndico a los fines previstos por los arts. 106 y ctcs LCQ. VII.- Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. VIII.- Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreami a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. IX.- Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenando la anotación de la apertura de la presente quiebra. X.- Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, y Recepciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. XI.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Provincia de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. XII.- Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy. XIII.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez, ante mí Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 26 de octubre de 2011.

31 OCT. 04/07/09/11 NOV. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, en el Expediente N° B-234.670/10, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ TARIFA ANTONIO FRANKLIN" se notifica al SR. TARIFA ANTONIO FRANKLIN, la siguiente RESOLUCIÓN://SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de AGOSTO DEL 2011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MACRO S.A., en contra de TARIFA ANTONIO FRANKLIN, hasta hacerse el acreedor interposto pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y CUATRO C/00/100 CVTOS. (\$ 23.054.060), con mas el interés de la Tasa Activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F1184/1188-N° 538), desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2º) Regular los Honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFFES, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO C/26/100 CVTS. (\$968,26) y al Dr. JOAQUIN GUILLERMO JENEFFES QUEVEDO en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/27/100 CVTS. (\$2.259,27) por la labor desarrollada en autos).- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa CARTERA General (prestamos) Nominal anual a treinta días del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (L.A. N° 53, Pº 673 678, N° 235-11/05/11), con mas I.V.A. si correspondiere.- 3º) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.)- 4º) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edicto y en el motivo por Ministerio de Fe. (Art. 52 del C.P.C.)- 5º) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes

autos.- 6°) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ - ANTE MÍ: DRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DEL 2011.-

21/24/26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98664 \$ 50.00.-

DRA CRISTINA MARCO-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3, en el Expte. Nro. B-241638/10, caratulado: EJECUTIVO: ROQUE JACINTO YELMA C/ DAVID ARCE GOMEZ", hace saber al SR. DAVID ARCE GOMEZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.011.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE ANTONIO ALCAZAR, notifíquese al demandado SR. DAVID ARCE GOMEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 7, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Cristina Marco-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- ES COPIA. PROVEIDO DE FS. 7:///San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del 2010.- Por presentado el Dr. JOSE ANTONIO ALCAZAR, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de YELMA, ROQUE JACINTO, a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a los dispuesto por los Arts. 472, inc. 4°, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra del demandado SR. ARCE GOMEZ, DAVID, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) por capital reclamado, con más la de PESOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...- Asimismo citásole de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo, infímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercebimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Olga Villafañe-Juez.- Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2.011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98711 \$ 30.00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía Nº 7 de la Sala III de la Provincia de Jujuy, Dra. María Mirta Macías, Juez Presidente de Tramite, en los autos caratulados, Expte. Nº A-49.085/11: "DIVORCIO VINCULAR: Rueda, Rita Victoria c/ Martínez, Ángel Rubén, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. ANGEL RUBEN MARTINEZ, el proveído cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de octubre de 2011. I.-...II.- Admitirse la presente acción por divorcio vincular, la que se tramitará de acuerdo al Juicio Ordinario escrito (art. 288 inc. 1° y 370 C.P.C.). III.- Agréguese la documentación que se acompaña téngase presente para su oportunidad. IV.- Atento a la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra del Sr. ANGEL RUBÉN MARTÍNEZ, con domicilio desconocido (conforme las constancias de fs. 27 y 29) y a lo peticionado a fs. 16 y 32 por el apoderado de la actora, córrase traslado de la misma, mediante la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que el conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercebimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C. (art. 162 del C.P.C.) V.- Infímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VII, sito en Av. Perón Nº 11, San Pedro de Jujuy, bajo apercebimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del CPC), VII.-...VII.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, VILL.-...VII.- Notifíquese por Cédula.- FDO. Dra. María Mirta Macías Juez Pte. De Trámite. Ante mí: Dra. Julia Celia Fermoselle, Secretaria".-San Pedro de Jujuy, 19 Octubre de 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98716 \$ 30.00.-

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el Expt. N° B-230983/10 caratulado: FILIACION MARIA BELEN DIONICIO c/ MIGUEL MARCOS JUAN ALANIS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2011.- A lo solicitado por la letrada a fs. 50, estése a las constancias de fs. 22, asimismo y compartiendo lo dictaminado por el Ministerio de Menores, y desconociendo el domicilio del demandado, de conformidad a las diligencias practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confírase traslado de la demanda al accionado Sr. MIGUEL MARCOS JUAN ALANIS por el término de QUINCE DIAS, con apercebimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Infímasele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercebimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cédula.- DRA. MIRTA CHAGRA-Jueza.- ANTE MÍ: DRA. MARIA DEL HUERTO SAPAG-Stria.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98712 \$ 30.00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-209859/09 Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – DIONICIO VIVIANA c/ REINOSO MANUEL" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2009.- Téngase por presentado el Dr. ELIAS EFRAIN GARAY, por constituido domicilio legal en nombre y representación la Srta. VIVIANA ALEJANDRA DEL VALLE DIONICIO, a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios juramentado a fs. 20.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al accionado Sr. JOSÉ MANUEL REINOSO, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercebimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Infímese al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercebimiento de notificarle las posteriores providencia y resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese al Sr. JOSÉ MANUEL REINOSO mediante EDICTOS, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Hágase Saber.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mí: ANA LIA LORENTE – Prosecretaria.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98723 \$ 30.00.-

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia-Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte. N° B-213286/09, caratulado: "DIVORCIO VINCULAR SORUCU, DOMINGO JULIO c/ MONTES CUENCA, ALICIA MARIA", procede a notificar a la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA el proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2011.- Atento el informe actuarial que antecede y proveyendo lo solicitado por la Dra. MARTA VIVIANA SALAS, hágase efectivo el apercebimiento decretado en autos y téngase por decaído el derecho para contestar demanda a la Sra. ALICIA MARIA MONTES CUENCA, consecuentemente ordénese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula y edictos.- Fdo. MIRTA CHAGRA VOCAL PTE. DE TRAMITE. Ante mí: Dra. SOLANGE PIZARRO, SECRETARIA.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98731 \$ 30.00.-

DRA. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. Liliama E. Chorolque, en el Expte. N° B-169098/07- caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS... BACA, ROSALIA TXAPIA c/ MURILLO, CESAR HAROLDO" (Ppal.: B-66943/00: Ordinario...), reclamado por Sr. CESAR HAROLDO MURILLO, al pago de la suma de PESOS. SETECIENTOS (\$ 700.-), citásole de REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los accionados, en Secretaria de esta Vocalía Nº 8. Por el mismo término, infímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de esta Cámara, bajo apercebimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98736 \$ 30.00.-

De acuerdo a la RESOLUCION Nº 315.- D.D.P.a. v RN/2010
Ref. Expte. Nº 646-203-17/2011
El SR. MAMANI, AGUSTÍN PIO informa sobre el programa habilitación y desarrollo de CINCO (5) HECTAREAS, destinadas a la ganadería que se realizará en la Finca denominada "ARROYO DEL MEDIO", Matrícula F-3783, Padrón F-1069, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 16 fracc. 7 ubicada en el Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente a las actuaciones administrativas se encuentran a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en la calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, por

tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY.

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98734 \$ 30.00.-

DRA. NORMA B. ISSA, Presidente de trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° B-211041/09-caratulado: "Ordinario por daños y perjuicios: MENDEZ, NELIDA Y ALAVAR, FELIX c/ BRAVO, NOELIA LILIANA Y OTRO", hace saber a la Sra. NOELIA LILIANA BRAVO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2011. I) Atento el estado de la causa, INFORME ACTUARIAL que antecede y proveyendo el escrito de fs. 117. Hágase efectivo el apercebimiento dispuesto para la demanda: NOELIA LILIANA BRAVO, conforme lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., teniéndose por contestada la demanda.- Designase un DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES en su representación de la demandada precedentemente referenciada, intimándolo para que en el término de CINCO (5) DIAS, tome participación en los presentes autos, bajo apercebimiento de continuar los mismos, según su estado (Art. 196 del C.P.C.).- II) Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA – Presidente de Tramite por habilitación – Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE – Secretaria"-PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Octubre del 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98746 \$ 30.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-04733/96, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ PATRICIA MARIA AZUCENA BURGOS, MIRIAM SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO", hace saber a los SRES. MIRIAM VIVIANA SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de AGOSTO del 2011.- AUTOS Y VISTOS.-... RESULTA.-... CONSIDERANDO.-... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL en contra de los SRES. PATRICIA MARIA AZUCENA BURGOS, MIRIAM VIVIANA SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. ELBA CELIA ISOLDA CALSINA Y GUILLERMO RAUL JENEFFS en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) para cada uno respectivamente por la labor profesional desarrollada en autos a cada uno de los nombrados, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, F° 27/28 Nº 16, 11/03/11). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. Nº 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. Nº B-145.731/05 (Sala I. Tribunal del Trabajo). Indemnización por Despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvina Zulema c/ Achi, Yolandey y otros" (L.A. Nº 54, F° 673-678, Nº 235, de la fecha 11/05/2011), hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercebimiento dispuesto a fs. 60, mandándose notificar la presente Resolución a la SRA. PATRICIA MARIA AZUCENA BURGOS mediante cédula y a los SRES. MIRIAM VIVIANA SALAVERON DE GOMEZ Y OSCAR EDGARDO ARROYO mediante la Publicación de Edictos y en el Boletín Oficial y la sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercebimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula, FDO. DRA. MARISA E. RONDON – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre del 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98749 \$ 30.00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, Nº UNO-SECRETARIA Nº UNO, en los autos caratulados B-255565/11: DECLARACION DE PREJUNCION DE FALLECIMIENTO FARFAN NARCISA; se hace saber la siguiente providencia de fs. 15: S.S. DE JUJUY, 17 de octubre del 2011.- Previo a Proveer lo solicitado a fs. 13/14 emplazase a NARCISA FARFAN por el termino de SESENTA DIAS a que comparezca a este Juzgado y Secretaria Nº 1 bajo apercebimiento de declararla presuntamente fallecida debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por el termino de CINCO DIAS Art. 18 Ley Nº 14.394 Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO-Juez p/habilitación- Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98750 \$ 30.00.-

El Dr. Victor E. Farfán- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° B-205186/09 Ordinario por Formación de Título por Prescripción Adquisitiva: Aurora Arias c/ Georgina S. Cerusico de Abalos, Blanca Cerusico de Cardozo, Julieta G. Cerusico de Tassar y otros, procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2011. Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. ANTONIO RODOLFO SANCHEZ, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercebimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C y a los efectos de la notificación de la presente publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local y tres veces en cinco días los que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.). Asimismo adviértase que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2011. A la aclaratoria inocada a lugar a la misma y en consecuencia revócase por contrario imperio la 1° parte del decreto de fs. 426 y en donde dice "ANTONIO RODOLFO SANCHEZ" debe decir "GEORGINA STELLA CERUSICO DE ABALOS, BLANCA LEDA CERUSICO DE CARDOZO, JULIETA GLADIS CERUSICO DE TASSART Y MIRTA AURORA CERUSICO DE CARDOZO". Notifíquese por cédula Fdo: Dr. Victor E. Farfán- Presidente de Trámite; Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de octubre de 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98751 \$ 30.00.-

Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 3 en el Expte N° B- 243441/10 caratulado "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ YAÑEZ GUILLERMO ANTONIO- BAÑAK GLADYS YAMILA" hace saber a los Sres. YAÑEZ GUILLERMO ANTONIO- D.N.I. Nº 24.556.144 Y BAÑAK GLADYS YAMILA D.N.I. Nº 27.844.556 que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2.010. Por presentado el Dr. MENENDEZ PABLO MARCELO con el patrocinio letrado del Dr. DOMINGUEZ ALEJANDRO H, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, a mérito del Poder Especial para juicios que en copia debidamente juramentado adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., líbrase en contra de los demandado SR YAÑEZ GUILLERMO ANTONIO Y SRA. BAÑAK GLADYS YAMILA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.811.40) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.577,76) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En defecto de pago, trabese EMBRGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo citásole de remate para que en el termino de CINCO (05) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el termino antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este juzgado bajo apercebimiento de considerárselo notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. MARISA RONDON- JUEZ HABILITADO.- ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO- ES COPIA. Proveído fs. 54: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011. Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede

presentado por el/la DR. / DRA. PABLO MARCELO MENENDEZ, ordenase la notificación por edictos a la/ el demandada/o SRA./SR. YANEZ GUILLERMO ANTONIO D.N.I. Nº 24.556.144 Y BAÑAK GLADYS YAMILA D.N.I. Nº 27.844.556, las partes pertinentes de la providencia de fs. 13, y del presente conforme lo prevee el Art. 162 del C.P.C. de la Pcia. En caso de que los antes nombrados no se presentaran a ejercer sus derechos, se les designará el Defensor Oficial que por turno corresponda. Notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI PROC. GUSTAVO IBARRA- SECRETARIO- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES en CINCO (05) DIAS -SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2.011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 99254 \$ 30.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

MARTINEZ FLORES, PASTOR SANTIAGO D.N.I. Nº 25.448.906 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

31 OCT. 07/14 NOV. LIQ. Nº 98732 \$ 30.00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

SAVINO FEDERICO RAUL D.N.I. Nº 24.697.797 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

31 OCT. 07/14 NOV. LIQ. Nº 99258 \$ 30.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza a los herederos de **DOÑA DALMACIA SALVA** para que se presenten en estos autos a hacer valer los derechos que le pudieren corresponder, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de edictos bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. Notifíquese por cedula.- FDO.: Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ- ANTE MÍ PROC. MARTA J. BERRA DE OSUNA-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98715 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-262.118/11, caratulado: "SUCESORIO: BURGOS PASTOR ROMAN", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PASTOR ROMAN BURGOS DNI Nº 7.287.010**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98713 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **IRENE JUAN GUTIERREZ y SANTOS ALCIRA CUSL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98714 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DAZ DANIELA Y CACERES PABLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98717 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **IRENE CHUGAR ALBINO**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dr. Federico Mercado (habilitado).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Agosto del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98707 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **TAPIA LUIS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98720 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBERTO BALDIVIESO L.E. Nº 8.191.126**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98721 \$ 25.00.-

DRA CRISTINA MARCO-Juez habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1.-Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº B-257854/11: SUCESORIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **MAMANI ZENON Y SANTOS PASTORA (10/08/1982)**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria Nº 1: Dra. Nuñez Ángel Mercedes- Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre del 2011.-

26/28/31 OCT. LIQ. Nº 98724 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **ALICIA SOFIA FERRARI D.N.I. Nº 4.368.672**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98729 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GUMERCINDO HUMBERTO ARENAS, L.E. Nº 5.226.588**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98710 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NESTOR OSCAR LUNA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98727 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº TRES, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los herederos y acreedores del causante **Sr. HORACIO GUILLERMO JORGE**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local TRES VECES por el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98728 \$ 25.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-260334/11, caratulado: "SUCESORIO DE APAZA OCTAVIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **OCTAVIO APAZA-L.E. Nº 8.193.813** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98730 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-262.024/11, caratulado: "SUCESORIO: MAMANI GENARIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GENARIA MAMANI, D.N.I. Nº 0.821.728**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Marina del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98735 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **HUGO ANGEL CUEVAS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Susana Inés Ferreira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98737 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº -237.208/10, caratulado: "SUCESORIO: FARFAN ORTEGA, BERNABE y CEBALLOS ANA MARTA (10/08/2003)", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FARFAN ORTEGA, BERNABE; CL. 8.8570 Y CEBALLOS ANA MARTA, L.C. 4.893.795**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Marina del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98738 \$ 25.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, en el Expte. Nº A-55621/91, caratulado: "SUCESORIO: MARCIANO MERCADO-FLORES ROSA NELIDA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARCIANO MERCADO-FLORES ROSA NELIDA** por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de septiembre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98739 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RENE HUMBERTO AISAMA (EXPTE. Nº A-49705/11)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 20 de octubre de 2011.-

28/31 OCT. 04 NOV. LIQ. Nº 98733 \$ 25.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIO SALCEDO D.N.I. Nº 93.284.999**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98742 \$ 25.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OLGA GLADIS POLITTI, D.N.I. Nº 10.805.795**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98743 \$ 25.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, Expte. B-253.688/11": "SUCESORIO: JUSTE HEBE ZOE", se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, **JUSTE HEBE ZOE, D.N.I. Nº 28.537.368**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Josefina Verrellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98752 \$ 25.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ELENA ECHENIQUE VDA. DE VARGAS ORELLANA D.N.I. Nº 2.290.345**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński c/ firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 99256 \$ 25.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº B-253996/11, caratulado: "SUCESORIO DE ESCALERA ESPINOZA ANDRES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **ANDRES ESCALERA ESPINOZA D.N.I. Nº 13.367.045** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 98745 \$ 25.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. SILES ALBERTO MANUEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2011.-

31 OCT. 04/07 NOV. LIQ. Nº 99253 \$ 25.00.-